



Departamento: **HACIENDA INTERVENCIÓN**
 Expediente: **001/2024/3249**
 Asunto: **INFORME ANUAL CONTROL FINANCIERO TRAMITACION ICIO 2023**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

D. Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrándiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de cinco días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte de la intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de Abril de 2023:

-ICIO Tanto obras publicas como particulares

Dando continuidad a las actuaciones señaladas de los ejercicios anteriores, se consideró conveniente en referencia al ejercicio 2023 el proceder a incluir en el PACF el ICIO de obras publicas como particulares, especialmente a la vista de la gran cantidad de recursos movilizados tanto a través del Plan Edificant como con el Plan Elda Renace, financiados estos últimos mayoritariamente mediante el empleo extraordinario del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la última modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto construcciones, instalaciones y obras, en fecha 10-11-2021.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) *La identificación del solicitante.*
- d) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- e) *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) *La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- g) *La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.*
- h) *Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.*

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-ICIO Tanto obras publicas como particulares

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

Referente al periodo de gestión 2023

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo ABSIS Aplicaciones, ABSIS tributaria y SICALWIN.

Se ha revisado si las liquidaciones emitidas cumplen los siguientes extremos:

- Si el importe corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
- Si el origen de los datos facilitados por terceros es correcto para cada ingreso tributario.
- Si consta acuerdo o resolución que apruebe la liquidación emitida.
- Si consta fecha de notificación de la liquidación emitida.
- Si consta liquidación definitiva.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente:
f)

Tipo de actuación: (Art. 65 RD 424/2017)	Verificación mediante técnicas de auditoria, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte a la información contable, reflejan racionalmente el resultado de las operaciones derivadas de la actividad económica-financiera.
---	---

4. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del aplicativo ABSIS TRIBUTARIA, en la comprobación del impuesto en obras de **particulares**, se puede concluir:

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procedimiento que en los casos que se ha seguido no se han detectado anomalías significativas, salvo las siguientes:

- **Liquidaciones (muestra):**

De las liquidaciones que han resultado del muestreo, se han dado de baja una, y hay dos pendientes de pago, sin actuación ninguna por parte del gestor.

- **Liquidaciones definitivas:**

En ningún expediente de los examinados (tanto liquidaciones como autoliquidaciones) consta liquidación definitiva.

- **Importe conforme normativa y ordenanza de aplicación:**

De las liquidaciones comprobadas, todas han aplicado correctamente la Ordenanza fiscal para el cálculo de la cuota, excepto una:

Núm liq/recibo: 2303000655
 Expt: 2022/14910
 Imp principal: 612,04 €
 Pago:SI
 Bonif: SI 95%
 Liq def: NO

El 95% de la bonificación se aplica a la partida térmica del proyecto por 7.925,65 € correctamente, pero tras aplicar se obtiene una Base imponible de 15.814,36 € y no de 15.938,51 €.

- **Total autoliquidaciones (sin muestreo) que constan como no pagadas, y sin comprobación posterior:**

Núm. liq./recibo	Aprobado	Imp. principal	Tipo exacción
2303000202	No	20	Autoliquidación
2303000376	No	1996,09	Autoliquidación
2303000359	No	151,31	Autoliquidación
2303000406	No	43,78	Autoliquidación
2303000324	No	727,9	Autoliquidación
2303000716	No	1246,08	Autoliquidación
2303000075	No	167,04	Autoliquidación
2303000208	No	34,56	Autoliquidación
2303000064	No	23,04	Autoliquidación
2303000277	No	920,22	Autoliquidación
2303000240	No	76,8	Autoliquidación

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2303000365	No	238,08	Autoliquidación
2303000442	No	20	Autoliquidación
2303000487	No	94,21	Autoliquidación
2303000126	No	240	Autoliquidación
2303000136	No	62,94	Autoliquidación
2303000405	No	115,2	Autoliquidación
2203000080	No	20	Autoliquidación
2303000394	No	466,63	Autoliquidación
2303000382	No	97,57	Autoliquidación
2303000467	No	3537,34	Autoliquidación
2303000318	No	273,79	Autoliquidación
2303000364	No	97,92	Autoliquidación
2303000112	No	129,02	Autoliquidación
2303000127	No	474,24	Autoliquidación
2303000529	No	193,82	Autoliquidación
2303000117	No	97,55	Autoliquidación
2303000511	No	70,66	Autoliquidación
2303000473	No	20	Autoliquidación
2303000251	No	23,04	Autoliquidación
2303000317	No	140,17	Autoliquidación
2303000332	No	23,04	Autoliquidación
2303000519	No	152,76	Autoliquidación
2303000339	No	67,97	Autoliquidación
2303000380	No	374,4	Autoliquidación
2303000281	No	23,04	Autoliquidación
2303000492	No	23,04	Autoliquidación

Y en la comprobación del impuesto en obras **públicas**, se puede concluir:

- Que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procedimiento que no se ha seguido, detectando algunas anomalías significativas, como son:

1. Falta de coordinación entre las distintas áreas y servicios intervinientes, lo que conlleva retrasos injustificados en notificaciones, disfunciones para determinar la base imponible.

2. En relación a los expedientes de contratación menor de obras, en la circular conjunta de Intervención-Tesorería 1/2018, debe procederse a revisar el procedimiento y el contenido de las misma para incluir la valoración de la Base Imponible mediante la inclusión del correspondiente proyecto y posibilitando y normalizando la posterior liquidación en los contratos de obras.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcbd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Por parte de los servicios gestores debe actuarse con la diligencia debida para evitar que por falta de liquidación provisional y/o definitiva, así como de las correspondientes notificaciones se puedan producir prescripciones de la deuda, con las consecuencias que puede derivar de ello.

4. Dado que se presupuesta en las previsiones de ingresos del Presupuesto municipal cantidades importantes y crecientes en concepto de ICIO, en particular por las obras municipales, se recomienda proceder a la inmediata liquidación en aras a evitar, tanto futuras prescripciones, como para posibilitar cumplir las previsiones de ingresos presupuestadas y evitar liquidar con necesidad de financiación el presupuesto de 2024, al disminuirse los recursos corrientes no financieros sin la correlativa minoración de gastos no financieros.

En la dación de cuentas al Pleno de las Resoluciones contrarias a los reparos formulados, se advirtió en materia de ingresos y en relación al ICIO, sobre las obras adjudicadas durante el 2023 a los efectos de verificar si se había procedido a practicar la liquidación provisional o definitiva, informando de la ausencia de liquidaciones practicadas, informando sobre el perjuicio a las arcas municipales, y recomendando seguir el procedimiento establecido en la normativa de aplicación y lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, considerado ley del contrato.

Se muestra a continuación listado de obras públicas adjudicadas en 2023, sin liquidación alguna:

EXPT	ADJUDICATARIO	NIF	OBRA	FECHA ADJU	FECHA INICIO	IMPORTE	OBSER VA.	LIQUID
2023/ 10469	ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	B03217353	OBRAS REMDELACIÓN PLAZA JOAN MIRÓ	21/11/2023	22/01/2024	845.130,62 €		NO
2022/ 17565	CONSTRUCCION ES ENCISO Y JOSÉ, S.L.	B53206504	REPARACIÓN DE DIVERSAS PATOLOGÍAS E INSTALACIONES EN EL EDIFICIO DE VESTUARIOS CAMPO FÚTBOL LA SISMAT (BLOQUE II)	03/04/2023	20/04/2023	185.009,00 €		NO
2023/ 4276	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A. Y PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVO S, S.L.	A54403068 B73730228	REFORMA, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EN EL C.E.E.PÚB. MIGUEL DE CERVANTES II	10/10/2023	11/12/2023	782.975,21 €	NIF UTE U5640 0609	NO
2023/ 2283	PROYESP, S.L.U	B53629358	REFORMA PLAZA LUIS BRAILLE	15/05/2023	24/10/2023	96.679,00 €	FIN	NO
2023/ 6956	GRUEXMA, S.L.	B73847030	REURBANIZACIÓN CALLE ALEMANIA POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ALTO	30/10/2023	27/11/2023	164.570,58 €		NO

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2023/7616	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A46015129	REURBANIZACIÓN DE LAS AVENIDAS ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS DE ELDA	20/11/2023	01/12/2023	2.295.972,45 €		NO
2023/8196	GRUEXMA, S.L.U.	B73847030	OBRAS DE MEJORAS, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLIGONO INDUSTRIAL FINCA LACY	27/11/2023	11/12/2023	160.868,29 €		NO
2022/2269	UTE PROMED CONSULTING, S.L.U. Y URBANA DE EXTERIORES, S.L.	B53826087 B53546040	RESTAURACIÓN DE LA BARBACANA DEL CASTILLO DE ELDA (FASES A.01-B.02-C.02)	20/11/2023	27/11/2023	212.409,49 €	NIT UTEU5 6375702	NO
2023/10437			MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL ENTORNO DEL PARQUE DE LA CONCORDIA-ADOLFO SUÁREZ				OFERTA RETIRADA POR ADJUDICATORIO PROPUESTO (GRUEXMA, S.L.U. B73847030)	NO
2023/689	AUDECA, S.L.U.	B33302696	REFORMA JARDÍN DE LA MÚSICA			900.640,17 €	SIN ACCESO A EXPEDIENTE	NO
2022/16127	INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	B54438361	APARCAMIENTO AVDA. RONDA ZONA AGUALEJAS	03/04/2023	26/05/2023	87.339,54 €	IMPORTE CON EXCESOS DE MEDICIÓN	NO
2022/16425	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR, S.L.	B73757270	ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN ANTON	03/04/2023	25/09/2023	70.825,65 €	FIN	NO
						5.802.420,00 €		

Asimismo se muestra tabla de obras recepcionadas en 2023, tanto de obras iniciadas en el mismo ejercicio como de anteriores, en las que se comprueba que no se realiza liquidación definitiva alguna:

ACT A N.º	EXPE DIEN TE	ADJUDICATA RIO	NIF	OBRA	FECHA ADJUDICA CIÓN	FECHA REPLANTEO	FECHA FINALIZAC IÓN	FECHA RECEPCIÓN	IMPORTE
-----------	--------------	----------------	-----	------	---------------------	-----------------	---------------------	-----------------	---------

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcbd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1	2021/12802	TECNICALIA 24, S.L.	B54774815	BAR-CAFETERÍA CAMPOS DE FÚTBOL "LA SISMAT"	13/12/2021	29/03/2022	30/11/2022	17/01/2023	132.011,12 €
2	2020/2464	MANILE, S.A.	A28168599	REFORMA ESCUELA INFANTIL "EL MIRADOR"	27/09/2021	22/02/2022	30/12/2022	19/01/2023	180.501,03 €
5	2022/9787	REFORMAS ERGO, S.L.	B54873500	URBANIZACIÓN MANZANA III CEMENTERIO VIRGEN DE LOS DOLORES	02/11/2022	01/12/2022	02/05/2023	11/05/2023	523.041,94 €
6	2022/7201	GRUPO NIBERMA, S.L.	B73734360	SUSTITUCIÓN PAVIMENTO SINTÉTICO DE LA PISTA DE ATLETISMO	10/10/2022	22/12/2022	-	17/05/2023	519.710,81 €
7	2021/2344	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A46015129	URBANIZACIÓN PLAZA DE ARRIBA	20/08/2021	19/12/2022	19/05/2023	22/05/2023	1.143.862,03 €
8	2021/13992	U.T.E. COCOLICHE ELDA	U10637585	URBANIZACIÓN AVENIDA CHAPÍ, FERIA - COCOLICHE	20/04/2022	21/06/2022	06/07/2023	06/07/2023	2.137.280,41 €
9	2022/12871	CONSTRUCCIONES ROCACE, S.L.	B43362052	REFORMA INTERIOR DEL SALÓN DE PLENOS	30/12/2022	11/04/2023	30/07/2023	31/07/2023	107.105,42 €
11	2022/16127	INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	B54438361	APARCAMIENTO ZONA AGUALEJAS	03/04/2023	26/05/2023	27/07/2023	11/08/2023	84.034,50 €
12	2022/12569	IMESAPI, S.A.	A28010478	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FONDOS FEDER	29/12/2022	05/04/2023	23/08/2023	23/08/2023	4.162.548,61 €
13	2021/9278	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	A73089120	OBRA NUEVO COMEDOR Y REFORMA C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	21/03/2022	08/06/2022	31/08/2023	06/09/2023	934.517,18 €
14	2022/5411	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	A54403068	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN PATIOS DE CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	26/09/2022	07/11/2022	28/09/2023	28/09/2023	1.367.286,82 €
16	2023/2283	PROYESP, S.L.U.	B53629358	REFORMA PLAZA LUIS BRAILLE	15/05/2023	03/07/2023	14/12/2023	14/12/2023	96.679,00 €
17	2022/16425	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR, S.L.	B73757270	ACONDICIONAMIENTO PLAZA SAN ANTON	03/04/2023	25/09/2023	14/12/2023	14/12/2023	70.825,65 €
	2022/6376	UTE MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A. Y TYOSA-OBRAS PÚBLICAS S.L.	U72437346	REFORMA C.E.I.P. PINTOR SOROLLA	03/10/2022	15/12/2022			1.154.597,84 €

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcdb7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		EXPEDIENTES DE DEMOLICIONES							
	2022/6742			MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ZONAS DEPORTIVAS					
18	2021/1843	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A46015129	REFORMA PLAZA TRABAJADORES DEL CALZADO Y ADYACENTES	20/04/2022	10/06/2022	26/05/2023	26/05/2023	1.461.119,85 €
									14.075.122,21 €

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

De la población obtenida en obras de **particulares** de 796 liquidaciones y autoliquidaciones del aplicativo ABSIS TRIBUTARIA, se ha obtenido la muestra de 63 liquidaciones, de las cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

- 1 liquidación ha sido dada de baja por acuerdo de JGL de fecha 28 de julio de 2023, acordando el mismo acto la emisión de nueva liquidación con número 2303000471 por el mismo importe, sobre la cual no se ha actuado por parte del centro gestor, y a la fecha de la emisión de este informe consta en el sistema como pendiente de pago. Asimismo en expediente 2024/4682 gestionado por la tesorería municipal consta requerimiento con fecha 15 de marzo de 2024 al centro gestor urbanismo informando sobre la falta de actuación del servicio sobre tal liquidación, de lo que también se dio cuenta al Pleno en fecha 26 de diciembre de 2023.
- 2 liquidaciones constan como pendientes de pago. Sobre la liquidación 2303000120 consta en expediente 2024/4682 gestionado por la tesorería municipal requerimiento con fecha 15 de marzo de 2024 al centro gestor informando sobre la falta de actuación del servicio sobre dicha liquidación, de lo que también se dio cuenta al Pleno en fecha 26 de diciembre de 2023. Con respecto a la liquidación 2303000732 consta notificación con acuse de recibo 13 de diciembre de 2023. Y con fecha 23 de marzo de 2024 consta en el sistema absis tributaria el pase a ejecutiva.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 1 liquidación en la que no se aplica correctamente la normativa a efectos de determinar la cuota a satisfacer, conforme lo indicado arriba.
- 1 autoliquidación sin constancia de pago, constando en expediente 2024/43350 gestionado por la tesorería municipal requerimiento con fecha 12 de marzo de 2024 al centro gestor informando sobre la falta de actuación del servicio sobre dicha autoliquidación.
- En ninguna autoliquidación ni liquidación consta la confección de liquidación definitiva.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- Seguir el procedimiento establecido en la normativa de aplicación
- Debe evitarse confeccionar liquidaciones o autoliquidaciones como recursos eventuales.
- En los informes de los técnicos municipales ha de constar comparativa de que las liquidaciones se adecúan a las ordenanzas fiscales en vigor.
- Y principalmente seguimiento a posteriori, para girar liquidaciones definitivas, en aras de alcanzar las previsiones iniciales dotadas presupuestariamente en este tributo municipal.
- Atención a los requerimientos formulados por la tesorería general realizados periódicamente.
- Aplicación jurisprudencia determinación de la base imponible.

En obras **públicas** no se obtiene muestra de población total, comprobándose la tramitación liquidaciones, y resultando que no se atiende ni a las indicaciones manifestadas por esta intervención en los informes de fiscalización previa, ni a lo manifestado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de obras.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero. -Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

Según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad y Gestión Tributaria la relación de liquidaciones correspondientes al ICIO durante el ejercicio 2023, ascienden a un número de 796, listado extraído de la aplicación de gestión tributaria ABSIS TRIBUTARIA.

Así y como consecuencia de la descentralización en la gestión de ingresos municipales, en aras a verificar la inexistencia de disfunciones en los procedimientos de gestión tributaria de los recursos gestionados directamente, se va a verificar aleatoriamente procesos de gestión, liquidación, recaudación e inspección sobre una muestra representativa de los recursos gestionados por las diversas áreas implicadas, analizando especialmente la

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





razonabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos legalmente en los distintos trámites que conlleva el proceso de gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público.

Posteriormente se han agregado y ordenado por número de liquidación las mismas para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 13 de abril de 2023. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo.

Determinado lo anterior de la población de 796 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 10%
2. Nivel de confianza: 90%
3. Variabilidad: 50%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 63 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Segundo. - Muestra seleccionada.

Autoliquidaciones

Orden	Núm. liq./recibo	Fecha de alta	Aprobado	Imp. principal	Tipo exacción	Núm. expediente	Pagado	Fecha pago
11	2303000090	08/02/2023	Sí	23,04	Autoliquidación		SI	10/02/23
16	2303000147	01/03/2023	Sí	23,04	Autoliquidación		SI	03/03/23
76	2303000060	27/01/2023	Sí	176,89	Autoliquidación		SI	30/01/23
104	2303000218	29/03/2023	Sí	23,04	Autoliquidación		SI	31/01/23
106	2303000111	15/02/2023	Sí	23,04	Autoliquidación		SI	16/02/23
107	2303000034	18/01/2023	Sí	716,16	Autoliquidación		SI	19/01/23
109	2303000101	13/02/2023	Sí	69,7	Autoliquidación		SI	20/02/23
112	2303000096	09/02/2023	Sí	725,18	Autoliquidación		SI	09/02/23
132	2303000268	19/04/2023	Sí	23,04	Autoliquidación		SI	26/04/23
136	2303000142	27/02/2023	Sí	20	Autoliquidación		SI	27/02/23
141	2303000057	26/01/2023	Sí	1399,64	Autoliquidación		SI	26/01/23
153	2303000323	11/05/2023	Sí	23,04	Autoliquidación		SI	12/05/23
201	2303000288	26/04/2023	Sí	315,46	Autoliquidación	5809	SI	08/05/23
245	2303000388	15/06/2023	Sí	23,04	Autoliquidación		SI	20/06/23
253	2303000330	16/05/2023	Sí	38,55	Autoliquidación		SI	18/05/23
274	2303000472	25/07/2023	Sí	23,04	Autoliquidación		SI	25/07/23
290	2303000600	22/09/2023	Sí	23,04	Autoliquidación		SI	25/09/23
302	2303000302	03/05/2023	Sí	109,72	Autoliquidación		SI	08/05/23

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





311	2303000464	19/07/2023	Si	80,64	Autoliquidación	SI	19/07/23
313	2303000583	20/09/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	27/09/23
325	2303000186	17/03/2023	Si	345,6	Autoliquidación	SI	18/03/23
353	2303000693	09/11/2023	Si	4991,12	Autoliquidación	SI	10/11/23
371	2303000338	18/05/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	18/05/23
387	2303000414	29/06/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	30/06/23
404	2303000519	14/08/2023	No	152,76	Autoliquidación	NO	
406	2303000590	20/09/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	22/09/23
409	2303000284	25/04/2023	Si	62,78	Autoliquidación	SI	25/04/23
415	2303000696	10/11/2023	Si	378,73	Autoliquidación	SI	10/11/23
416	2303000456	17/07/2023	Si	246,16	Autoliquidación	SI	19/07/23
418	2303000463	18/07/2023	Si	257,66	Autoliquidación	SI	19/07/23
466	2303000719	21/11/2023	Si	1291	Autoliquidación	SI	22/11/23
470	2303000347	23/05/2023	Si	72,96	Autoliquidación	SI	29/05/23
471	2303000681	06/11/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	07/11/23
477	2303000623	04/10/2023	Si	176,64	Autoliquidación	SI	04/10/23
507	2303000577	19/09/2023	Si	674,02	Autoliquidación	SI	20/09/23
509	2303000244	13/04/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	17/04/23
511	2303000070	02/02/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	09/02/23
523	2303000697	10/11/2023	Si	216,96	Autoliquidación	SI	13/11/23
530	2303000781	19/12/2023	Si	1086,84	Autoliquidación	SI	20/12/23
551	2303000166	09/03/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	13/03/23
561	2303000538	29/08/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	01/09/23
568	2303000505	01/08/2023	Si	67,2	Autoliquidación	SI	02/08/23
576	2303000651	19/10/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	19/10/23
615	2303000104	14/02/2023	Si	1069,44	Autoliquidación	SI	16/02/23
624	2303000448	13/07/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	18/07/23
631	2303000074	06/02/2023	Si	64,65	Autoliquidación	SI	08/02/23
634	2303000169	10/03/2023	Si	30,72	Autoliquidación	SI	10/03/23
767	2303000622	04/10/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	05/10/23
768	2303000615	29/09/2023	Si	23,04	Autoliquidación	SI	09/09/23
793	2303000780	19/12/2023	Si	83,71	Autoliquidación	SI	19/12/23

Liquidaciones

Orden	Núm. liq./recibo	Fecha de alta	Aprobado	Imp. principal	Núm. exp	Pago	INF. TEC.	APP. OF	ORG COMPET	BONIF	LIQ. DEF	OBSERV
-------	------------------	---------------	----------	----------------	----------	------	-----------	---------	------------	-------	----------	--------

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





28	2303000119	27/02/2023	SI	145,24	2022/5235	SI 13/03/23	SI+1 COMPLEM	SI	JGL 27/02/23	NO	NO	1 SEM EJECU. SI HAY AVISO DE FIN DE OBRA
85	2303000357	12/06/2023	SI	1263,88	2023/5090	SI 20/07/23	SI	SI	JGL 12/06/23	NO	NO	30 D EJECU. NO HAY AVISO DE FIN DE OBRA
87	2303000085	27/02/2023	SI	7071,49	2022/26	BAJA			JGL 27/02/23	-	NO	BAJA Y GIRO NUEVA LIQUID SOBRE LA QUE NO SE HACE NADA
178	2303000120	27/02/2023	SI	63,28	2023/1460	PTE			JGL 27/02/24	-	NO	NOTIF
251	2303000662	30/10/2023	SI	363,76	2023/1468	SI 01/12/23	SI	SI	JGL 30/10/23	NO	NO	NO LO INDICA EL PROYECTO. TAMPOCO HAY AVISO DE FIN DE OBRA
307	2303000485	31/07/2023	SI	149,76	2023/5667	SI 04/08/23	SI	SI	JGL 31/07/23	SI 95	NO	1 AÑO. NO HAY AVISO DE FIN DE OBRA. En BONIF SI HAY IEE
486	2303000706	20/11/2023	SI	26,88	2023/5172	SI 27/12/23	SI	SI	JGL 20/11/23	NO	NO	5 DIAS. NO HAY AVISO DE FIN DE OBRA. NO HAY PROYECTO, LA OBRA LA HACE EL PROPIETARIO
603	2303000711	20/11/2023	SI	29,25	2022/7209	SI 05/12/23	SI	SI	JGL 20/11/24	NO	NO	NO DATOS DIAS EJEC. NO HAY AVISO FIN DE OBRA
622	2303000223	03/04/2023	SI	20,01	2022/3629	SI 04/04/23	SI	SI	RESOL CONCEJAL DELEG 04/03/23, AL SER DR	SI 95	NO	NO DATOS DIAS EJEC. NO HAY AVISO FIN DE OBRA
630	2303000732	04/12/2023	SI	20	2023/12573	PTE			JGL 04/12/23	-	NO	

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2303000655	30/10/2023	Sí	612,04	2022/1491	SI	06/11/23	SI	NO	JGL 30/10/23	SI 95 SOBRE 7529,3 7 TERMI CO	NO	INFO TECNICO LE DA 3 M PARA CABAR
755												

Tercero-. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.

De las 63 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 796 operaciones a comprobar si de modo agregado se han tramitado correctamente, para delimitar si se realizan conforme a la ordenanza fiscal en vigor.

Cuarto. Conclusiones. –

De la anterior tabla y en relación a las obras de los **particulares** se aprecia lo siguiente:

De la población obtenida en obras de **particulares** de 796 liquidaciones y autoliquidaciones del aplicativo ABSIS TRIBUTARIA, se ha obtenido la muestra de 63 liquidaciones, de las cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

- 1 liquidación ha sido dada de baja por acuerdo de JGL de fecha 28 de julio de 2023, acordando el mismo acto la emisión de nueva liquidación con número 2303000471 por el mismo importe, sobre la cual no se ha actuado por parte del centro gestor, y a la fecha de la emisión de este informe consta en el sistema como pendiente de pago. Asimismo en expediente 2024/4682 gestionado por la tesorería municipal consta requerimiento con fecha 15 de marzo de 2024 al centro gestor urbanismo informando sobre la falta de actuación del servicio sobre tal liquidación, de lo que también se dio cuenta al Pleno en fecha 26 de diciembre de 2023.
- 2 liquidaciones constan como pendientes de pago. Sobre la liquidación 2303000120 consta en expediente 2024/4682 gestionado por la tesorería municipal requerimiento con fecha 15 de marzo de 2024 al centro gestor informando sobre la falta de actuación del servicio sobre dicha liquidación, de lo que también se dio cuenta al Pleno en fecha 26 de diciembre de 2023. Con respecto a la liquidación 2303000732 consta notificación con acuse de recibo 13 de diciembre de 2023. Y con fecha 23 de marzo de 2024 consta en el sistema absis tributaria el pase a ejecutiva.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcbd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 1 liquidación en la que no se aplica correctamente la normativa a efectos de determinar la cuota a satisfacer, conforme lo indicado arriba.
- 1 autoliquidación sin constancia de pago, constando en expediente 2024/43350 gestionado por la tesorería municipal requerimiento con fecha 12 de marzo de 2024 al centro gestor informando sobre la falta de actuación del servicio sobre dicha autoliquidación.
- En ninguna autoliquidación ni liquidación consta la confección de liquidación definitiva.

Se observa que la determinación de la base imponible del impuesto a efectos de proceder a la liquidación provisional y/o definitiva en su caso, precisa dada su casuística y complejidad en algunos casos la intervención y cuantificación por parte de los servicios gestores de los distintos expedientes contractuales de obra pública, requisito sine qua non, se dificulta enormemente su liquidación cuando no se imposibilita. Ello es debido a que en la determinación o fijación de la base imponible del ICIO, deben excluirse de conformidad con la jurisprudencia aquellos elementos que no forman parte del coste de ejecución material, y la baja de licitación o de adjudicación en cuanto valor que se deduce del propio presupuesto de ejecución material, resulta ajeno al coste real y efectivo de las obras y debe excluirse de la base imponible del ICIO en la liquidación definitiva.

De esta manera, comprobamos que según criterio administrativo y jurisprudencial, forman parte y por lo tanto deben integrarse en la base imponible las siguientes partidas:

-Importe de las entregas de bienes necesarios para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones.

-Sueldos y salarios abonados como consecuencia de la ejecución material de las construcciones, instalaciones y obras.

-Instalaciones, como las de electricidad, fontanería, saneamiento, calefacción, aire acondicionado central, ascensores y cuantas normalmente discurren por conducciones empotradas o con aparatos sujetos a las obras de albañilería o encastrados y además sirven para proveer a la construcción de servicios esenciales para su habitabilidad o utilización. (STS 05.10.2004, dictada en recurso para unificación de doctrina).

-Los gastos generales de los subcontratistas contratados por el contratista para la realización de la obra.

Por el contrario, entendemos que no deben incluirse en la base imponible del impuesto las siguientes partidas:

-Los estudios relativos a la seguridad e higiene en el trabajo.

- El control de seguridad y calidad

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-Los gastos generales de estructura y el beneficio del contratista a que se refiere el Reglamento General de Contratación art.68 (actualmente 131.1.a y b RD 1098/2001).

-El aumento sobre el presupuesto inicial causado por la aplicación de un incremento pactado sobre el IPC.

-La tasa autonómica por dirección y certificación de obras.

-Los gastos de investigación y desarrollo necesarios para determinar el correcto emplazamiento territorial de ciertas instalaciones.

-El importe de las pruebas efectuadas para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas.

-Los gastos de equipamiento de la construcción (mobiliario y servicios).

-El precio de adquisición del equipo industrial.

-Los servicios técnicos concertados con la empresa suministradora.

-Los estudios realizados sobre el impacto medioambiental de la construcción, instalación u obra.

En cuanto a la inclusión o no del Estudio de Seguridad y Salud en la base imponible del impuesto ha sido objeto también de cierta polémica, zanjada por los últimos pronunciamientos del Tribunal Supremo afirmando que debe considerarse excluido. Argumenta el Tribunal Supremo que, aunque en virtud de lo prevenido en el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, dicho estudio ha de incluirse en los proyectos de edificación y obras, es ajeno al estricto costo del concepto de obra civil, por lo que debe ser excluido del cálculo de la base imponible del ICIO (Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de julio de 1999, de 24 de julio de 1999, de 15 de abril de 2000 y de 30 de abril de 2001).

Por lo tanto, también deberá excluirse de la base imponible del ICIO la Gestión de Residuos. Aparte de los reseñados en el artículo 102.1 del TRLRHL.

En base a ello, debe perfilarse la aplicación correcta de la norma, a los efectos de determinar la BI, pues de las comprobaciones realizadas por este órgano interventor de concluye que por los centros gestores se toma como BI el presupuesto de ejecución material, sin detracción alguna.

Y en relación a las obras **públicas** y al tributo analizado en cuestión, se debe traer a colación la dación de cuentas al Pleno en fecha 26 de diciembre de 2023, del Informe de Tesorería con motivo del artículo 5b) del RD 128/2018 , de 16 de marzo, para el impulso de los procedimientos de gestión y recaudación y de la base 47 tercera de las Base de Ejecución del Presupuesto de 2023 (Exp. 001/2023/13682), dónde se detallan las actuaciones practicadas por la Tesorería Municipal respecto a **liquidaciones pendientes de notificar** al día de la fecha, 20 de diciembre de 2023, por los distintos centros gestores, sobre las que no se había realizado ninguna actuación tiburaria, por un total de 62.643,82 €. Dichas

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





liquidaciones pendientes de notificar y/o aprobar y que a fecha 20 de diciembre de 2023, pese a los requerimientos efectuados, no han sido notificadas, suponen una **anomalía de ingresos** que deberá comunicarse al órgano de control externo y en su caso depurar las responsabilidades pertinentes. Se muestran a continuación, reseñándose en la **columna informe** la actuación realizada por el centro gestor:

Núm. liq./recibo	Concepto tributario	Fecha de alta	Imp. principal	Informe
713154540	URBAN	26/11/2007	541,46	no consta documentación
746155000	CONCA	31/12/2007	764,78	no han realizado gestiones
813153833	URBAN	28/10/2008	1.008,77	no consta notificación
822153955	OVPUB	07/11/2008	49,20	no han realizado gestiones
922150068	OVPUB	14/01/2009	48,16	no han realizado gestiones
922150848	OVPUB	26/03/2009	25,93	no han realizado gestiones
942152121	EJECU	16/07/2009	95,03	NO es de esta UTE
1022152719	OVPUB	06/09/2010	43,20	no han realizado gestiones
1022152943	OVPUB	27/09/2010	49,20	no han realizado gestiones
1122151764	OVPUB	09/12/2011	22,23	no han realizado gestiones
1403000283	ICIO	27/11/2014	23,04	no está expte
1403000294	ICIO	02/12/2014	12.729,70	no NOT CORREOS
1403000302	ICIO	03/12/2014	23,04	NO EXPTE
1403000314	ICIO	15/12/2014	23,04	no NOT CORREOS
1403000331	ICIO	18/12/2014	708,90	no NOT CORREOS
1413000192	URBAN	22/07/2014	14,00	no consta notificación
1413000286	URBAN	27/11/2014	14,00	no consta notificación
1413000298	URBAN	02/12/2014	1.292,86	no consta notificación
1413000306	URBAN	03/12/2014	14,00	no consta notificación
1413000318	URBAN	15/12/2014	14,00	no consta notificación
1413000335	URBAN	18/12/2014	72,00	no consta notificación
1418000073	LIOCU	08/04/2014	120,20	NO SE TRAMITÓ
1437000041	SANCI	02/07/2014	730,67	Notificación devuelta no publicada (año 2014)
1503000040	ICIO	14/04/2015	23,04	no NOT CORREOS
1503000042	ICIO	15/04/2015	23,04	no NOT CORREOS
1503000060	ICIO	29/04/2015	96,32	no NOT CORREOS
1503000084	ICIO	24/09/2015	673,96	MAL NOTIFICADA
1503000152	ICIO	09/11/2015	24,82	no NOT CORREOS
1507000003	TASAS	01/10/2015	6,00	no contestada
1513000040	URBAN	14/04/2015	14,00	no consta notificación
1513000042	URBAN	15/04/2015	14,00	no consta notificación
1513000060	URBAN	29/04/2015	14,00	no contestada
1513000152	URBAN	09/11/2015	14,00	no NOT CORREOS
1517000126	SERVI	13/03/2015	30,71	no contestada
1517000378	SERVI	04/08/2015	100,76	no contestada
1517000416	SERVI	29/09/2015	21,56	no contestada

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024 Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1518000260	LIOCU	18/05/2016	120,20	COMENSACIÓN (EXPEDIENTE EN PAPEL N°232/2015)
1603000091	ICIO	08/04/2016	72,96	no NOT CORREOS
1603000108	ICIO	03/05/2016	59,52	no NOT CORREOS
1603000145	ICIO	22/06/2016	23,04	no NOT CORREOS
1603000153	ICIO	22/06/2016	23,04	no NOT CORREOS
1603000154	ICIO	22/06/2016	669,53	no NOT CORREOS
1603000217	ICIO	05/07/2016	23,04	no NOT CORREOS
1603000257	ICIO	12/07/2016	23,04	no NOT CORREOS
1603000273	ICIO	13/07/2016	23,04	no NOT CORREOS
1603000313	ICIO	21/07/2016	23,04	no NOT CORREOS
1603000316	ICIO	21/07/2016	23,04	no NOT CORREOS
1603000325	ICIO	25/07/2016	23,04	NO ESTA EXPTE
1603000326	ICIO	25/07/2016	23,04	NO ESTA EXPTE
1603000327	ICIO	25/07/2016	23,04	NO ESTA EXPTE
1603000364	ICIO	02/08/2016	23,04	no NOT CORREOS
1603000367	ICIO	02/08/2016	23,04	no NOT CORREOS
1603000411	ICIO	14/09/2016	23,04	no NOT CORREOS
1603000541	ICIO	27/10/2016	23,04	NO ESTA NOT
1603000726	ICIO	19/12/2016	68,74	NO ESTA EXPTE
1603000737	ICIO	19/12/2016	20,00	NO ESTA EXPTE
1613000093	URBAN	08/04/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000111	URBAN	03/05/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000151	URBAN	22/06/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000157	URBAN	22/06/2016	14,00	no consta notificación
1613000158	URBAN	22/06/2016	68,00	no consta notificación
1613000223	URBAN	05/07/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000263	URBAN	12/07/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000279	URBAN	13/07/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000319	URBAN	21/07/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000322	URBAN	21/07/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000331	URBAN	25/07/2016	14,00	NO ESTA EXPTE
1613000332	URBAN	25/07/2016	14,00	NO ESTA EXPTE
1613000333	URBAN	25/07/2016	14,00	NO ESTA EXPTE
1613000370	URBAN	02/08/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000373	URBAN	02/08/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000417	URBAN	14/09/2016	14,00	no NOT CORREOS
1613000547	URBAN	27/10/2016	14,00	NO ESTA NOT
1613000567	URBAN	27/10/2016	14,00	no consta notificación
1613000731	URBAN	19/12/2016	14,00	NO ESTA EXPTE
1613000742	URBAN	19/12/2016	14,00	NO ESTA EXPTE
1617000469	SERVI	05/09/2016	30,71	comp oficio
1618000025	LIOCU	28/01/2016	35,00	NOTIFICACION DEVUELTA SIN PUBLICAR

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024 Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1622000133	OVPUB	05/07/2016	26,93	no contestada
1623000018	MESAS	11/03/2016	756,98	no contestada
1642000004	EJECU	29/04/2016	2.889,76	NO consta expte
1703000155	ICIO	01/03/2017	36,83	NO ESTA EXPTE
1703000157	ICIO	01/03/2017	33,41	NO ESTA EXPTE
1703000479	ICIO	13/09/2017	11.014,95	NO ESTA EXPTE
1703000498	ICIO	03/08/2017	26,11	PUBLICAR
1703000503	ICIO	03/08/2017	20,35	PUBLICAR
1703000506	ICIO	03/08/2017	135,55	PUBLICAR
1713000155	URBAN	01/03/2017	14,00	NO ESTA EXPTE
1713000157	URBAN	01/03/2017	14,00	NO ESTA EXPTE
1713000484	URBAN	13/09/2017	1.118,71	NO ESTA EXPTE
1713000503	URBAN	03/08/2017	14,00	PUBLICAR
1713000508	URBAN	03/08/2017	14,00	PUBLICAR
1713000511	URBAN	03/08/2017	14,00	PUBLICAR
1822000177	OVPUB	23/04/2018	25.297,40	no contestada, subida al expte 15064/2022 CON FECHA 22/06/23 Y Fecha notif 03/05/2018
TOTAL			62.643,82	

En materia de **anomalías en materia de ingresos**, además se ha informado con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2023, así como en la dación de cuentas al Pleno de las Resoluciones contrarias a los reparos formulados, en materia del impuesto que aquí se controla, que la intervención ha observado continuamente en los diversos informes emitidos la necesidad de que cualquier obra, tanto públicas o privadas, quedasen sujetas a la liquidación de este impuesto municipal, siempre que se produjese el hecho imponible definido en el artículo 1 de la ordenanza fiscal vigente. Se ha advertido en los pliegos de clausulas administrativas particulares que rigen las contrataciones de obras, manifestación expresa de la obligación del adjudicatario a satisfacer los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como entre otros, si es el caso, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**.

Respecto a la sujeción de las obras **públicas**, en relación a este impuesto, únicamente estarán exentas según la STS 30 de marzo de 2022 (396/2022) de recurso con interés casacional que fija doctrina en relación con otras sentencias del mismo tribunal, obras cuyo **títular final va a ser la administración pública y está afecta al servicio público** pero en las construcciones numerus clausus mencionadas en el art. 100.2 del TRLRHL.

Siendo esto así, la efectiva aplicación de esta exención requiere la confluencia simultánea y cumulativa de estos requisitos:

1.- De carácter subjetivo, al establecerse como exigencia esencial para su reconocimiento que el sujeto pasivo a título de contribuyente (dueño de la obra) sea una de

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024 Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





las siguientes Administraciones públicas: Administración General del Estado, autonómica o local.

2.- Y de carácter objetivo, por cuanto que, además, es necesario que las construcciones, instalaciones u obras realizadas, ya sean de inversión nueva o de conservación, y con independencia de que su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, se encuentren directamente destinadas a determinados fines: carreteras; ferrocarriles; puertos; aeropuertos; obras hidráulicas; o saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales.

Por último y en relación a las obras **públicas** y la contratación menor, se advierte por la intervención, que la aplicación y recomendaciones reseñadas aquí también deberán aplicar a contratación menor, en la que tampoco se está aplicando, siendo aconsejable que se reseñe la obligatoriedad en la documentación del contrato menor.

Se debe aludir a los requerimiento efectuados por parte de la tesorería municipal periódicamente con la tramitación de expedientes de requerimiento a centros gestores sobre liquidaciones pendientes de notificar, como ejemplos tales como expediente 2024/4682 o los del año 2023 13682, 9164 y 3497.

Al igual en expediente 2024/4350 y del año 2023 el 14352 y 9366 mediante los cuales se formula requerimientos de autoliquidaciones pendientes de notificar, a los efectos de evitar en ambos casos la prescripción de conformidad con el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por último, se observa por la intervención que en el Plan anual de control financiero del año 2021 se realizó como acción a controlar el cotejo de liquidaciones del impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras del ejercicio anterior 2020, concluyendo aspectos significativos y relevantes en aras de velar por la vertiente de ingresos en las arcas municipal, y similares a los que hoy manifestados, sin obtener mejoras significativas sobre la gestión del mismo, por lo que se vuelve a incidir en la necesidad de atender las recomendaciones indicadas.

ALEGACIONES

Del presente informe se dio oportuno traslado a las Direcciones de Área implicadas efectos de posibles alegaciones a través de trámite en el gestor documental de ABSIS, sin

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrandiz
04/04/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que se hayan presentado alegaciones por lo que el presente informe deviene en **DEFINITIVO**.

Es cuanto se tiene el honor de informar, en Elda, a la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

EL INTERVENTOR

Fdo: Santiago Gómez Ferrándiz.

Firma 1 de 1
Santiago Gómez Ferrándiz
04/04/2024
Interventor

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fda24bfa3a645bcd7a280b704604d6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

